

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICADO No.:	15001315300220170026100
DEMANDANTE:	GLORIA INES CARDENAS DE PIRAZAN
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	NO RELEVA PROMOTOR

Tunja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a memorial adjunto a No. 29 del tomo 3 del cuaderno digital, se tiene que el promotor ya aceptó la designación, luego entonces no hay lugar a relevarle.

Por secretaría désele respuesta por medio de correo electrónico, respecto de las solicitudes planteadas en el memorial de aceptación. Póngase de presente que dada la excepcionalidad de atención al público por cuenta de la emergencia sanitaria, no hay lugar a hacer la posesión de forma presencial, de la forma que quedó establecido en el inciso segundo de la providencia de quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 09 hoy
diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).